



713

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 13 JUN 2006

VISTO el Expediente N°5690/03 del registro de este Ministerio en el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET solicita autorización para la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN SAGRADAS ESCRITURAS a dictarse en la Sede Central, conforme a el Acta del Consejo Superior N° 1 de fecha 9 de mayo de 2002 y sus complementarias N° 7 del 12 de mayo de 2003 y N°23 del 10 de agosto de 2005, a los fines de expedir el título de posgrado MAGISTER EN SAGRADAS ESCRITURAS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Universitario peticionante posee autorización provisoria para funcionar motivo por el cual, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b y 41 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título propuesto.

Que conforme a lo dispuesto al artículo 7° del Decreto N°499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, la Resolución Ministerial N°532 del 25 de julio de 2002 establece las condiciones y procedimientos a seguir para el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos de posgrado, ya sean éstos correspondientes a proyectos de carreras o carreras nuevas.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes,



713

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



según lo establecido por los artículos 39 y 46, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que mediante la Resolución CONEAU N°102 del 28 de marzo de 2005, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó el proyecto de la carrera de posgrado MAESTRÍA EN SAGRADAS ESCRITURAS.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N°576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se recabó la opinión de un experto en la materia, quienes formularon observaciones tendientes a perfeccionar el proyecto, las que fueron contempladas por el Instituto.

Que la presente propuesta se encuadra en las previsiones del artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02, habiéndose cumplido con el requisito fijado por el artículo 27, inciso b) del Decreto, PEN N°576/96 de fecha 30 de mayo de 1996.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

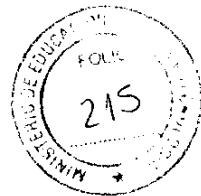
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN SAGRADAS ESCRITURAS, conducente al título de posgrado MAGISTER EN SAGRADAS ESCRITURAS a dictarse



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



bajo la modalidad presencial en la sede del Instituto, según el plan de estudios y demás requisitos académicos de la respectiva carrera obrantes como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN SAGRADAS ESCRITURAS a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ISEDET.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial provisorio y validez nacional que se otorga en el artículo precedente caducará de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera para acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice, con posterioridad a la iniciación de las actividades académicas previstas en el presente proyecto.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Universitario ISEDET desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N°102 del 28 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 713

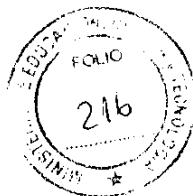
LIC. DRA. F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

713



ANEXO

Instituto Universitario ISEDET

Carrera de postgrado: MAESTRÍA EN SAGRADAS ESCRITURAS

Requisitos de Ingreso:

Poseer un título de grado en Teología del Instituto Universitario ISEDET o de otra institución universitaria con título reconocido; o un título de grado en humanidades: Filosofía, Letras, Antropología, Historia, Ciencias Sociales, Psicología, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación.

El Instituto Universitario ISEDET se reserva el derecho de evaluar qué otras carreras dentro de las Humanísticas y Sociales pueden ser aceptadas.

Para quienes no provengan de una carrera de grado en teología, se establecen dos materias de nivelación de cuatro créditos c/u (64 horas en total c/u) del programa de Licenciatura en Teología del Instituto Universitario ISEDET: Métodos Exegéticos e Introducción a la Biblia.

Los idiomas bíblicos son requisito para la Maestría en Sagradas Escrituras y forman parte de su programa. Quienes no tengan competencia en los mismos, pueden cursarlos (o completarlos) en el ISEDET.

El idioma inglés es obligatorio (adecuada comprensión de textos); esperándose que el o la estudiante pueda demostrar un manejo adecuado para leer un segundo idioma moderno entre alemán, francés o italiano.

Materias:

Código	Materia	Carga horaria total
906	Fe y Cultura en América Latina	64
903	Griego I	96
902	Hebreo I	96
901	Hermenéutica	64
907	Hermenéutica Bíblica	32
908	Lectura Comparada de Textos Sagrados	32
910	Literatura Intertestamentaria	64
900	Literatura Rabínica	32
905	Mitos y Símbolos Bíblicos	32
912	Seminario Interdisciplinario	32
913	Taller de Tesis (Metodología de la Investigación II)	32
*	Materia Alternada de Biblia*	32
Total de la carrera:		608



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

713



*Materia Alternada de Biblia: una entre las tres siguientes:

914	Lectura Sociopolítica de Textos Bíblicos	32
911	Textos de Resurrección	32
915	Textos del Mar Muerto	32

Dos materias de nivelación para quienes no provengan de una carrera de grado en teología:

904	Métodos Exegéticos	64
909	Introducción a la Biblia	64

Nota: Las cargas horarias indicadas son de horas de clase.

Condiciones de egreso: Trabajo escrito final

Además de la aprobación de las materias, la maestría culminará con una tesina de entre 70 y 100 páginas de extensión, que refleje una investigación particular de la o el estudiante y que demuestre su capacidad para plantear un tema de investigación relacionado con el campo de las Sagradas Escrituras, delimitarlo coherentemente, señalar la pertinencia de la temática elegida, mostrar conocimientos adecuados en ese campo para el abordaje de la investigación, delinear una metodología de investigación y manejar la bibliografía internacional. La tesina deberá presentar todos estos resultados y contar con una bibliografía general y específica.

La defensa y aprobación de la tesina serán el requisito final para la obtención del título.

TÍTULO: MAGISTER EN SAGRADAS ESCRITURAS